



En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la Comisión Representativa del IMCP ante la Administración Fiscal Federal (Síndicos) prepara este boletín informativo “Noticias Fiscales”, con el objetivo primordial de mantener informado al lector de las noticias que se presentan en esta materia día con día.

## Directorio

**C.P.C. y Mtra. Diamantina Perales Flores**  
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional 2019-2021

**C.P.C. y Dra. Laura Grajeda Trejo**  
Vicepresidente General

**P.C. FI. y Lic. Héctor Amaya Estrella**  
Vicepresidente de Fiscal

**C.P.C. y MANI Karla Daniela Coria Pérez Tejada**  
Presidente de la Comisión de Síndicos

**C.P.C., MA y MF Luis Carlos Verver y Vargas Funes**  
Coordinador responsable

## Nota aclaratoria

Las noticias fiscales no reflejan necesariamente la opinión del IMCP, de la Comisión de Síndicos y/o alguno de sus integrantes.

La responsabilidad corresponde, exclusivamente, a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

## NOTICIAS FISCALES

### SÍNDICOS / Criterio del SAT para manifestar las Retenciones de ISR POR HONORARIOS

#### INFORMACION RELATIVA A LA PRESENTACION DE LAS RETENCIONES DE ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES

Con relación al llenado de la declaración anual de personas físicas, la mayor parte de la información de ingresos, deducción y retenciones del impuesto sobre la Renta que se tuvieron en el ejercicio fiscal 2019 ya se encuentra precargada en el formato de la declaración anual contenida en la plataforma del SAT.

Se ha encontrado el supuesto de que si un contribuyente obtiene ingresos derivados tanto por la realización de actividades empresariales como por ingresos derivados por la prestación de servicios profesionales independientes, ambas actividades contenidas en la Sección I del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y que desde luego por los ingresos obtenidos por la prestación de servicios profesionales facturados a personas morales, les fue retenido el 10% de ISR sobre el monto de honorarios cobrados, conforme lo establece el artículo 106 de la LISR, en el formato de la declaración anual del SAT, la precarga de dichas retenciones de ISR se encuentran contenidas dentro del formato de la declaración anual en el apartado de actividad empresarial, independientemente si estas hayan sido efectuadas por obtener ingresos por la prestación de servicios profesionales.